*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 2233 /2.018 I.
27 NOV 2018

**VISTO:**

El Dictamen UOC N° 19/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para el *"ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – ID N° 353.767*; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el Dictamen UOC N° 19/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

***Considerando:***

- *La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18 de fecha 24 de octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la rehabilitación calles, puentes, muros de contención, limpieza y mantenimiento de sumideros, como consecuencia a las eventos climatológicos ocurridos - lluvias – que dañaron el pavimento de varias calles de la Ciudad de Asunción.*

- *Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso Licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia.*

- *Que por Memorándum Nº 641/18/D.V.., recepcionado en la Dirección de Adquisiciones, a través del cual la Dirección de Vialidad expresa la necesidad de contar con maquinarias y vehículos, a fin de realizar los trabajos de recuperación y mantenimiento de la red vial que han sido seriamente afectados por las condiciones climáticas, últimamente ocurridas, y que son de público conocimiento. Según datos aportados por Ricardo Pereira, jefe de Alerta Temprana de la SEN, presentó la proyección climática e hidrológica de la cuenca del río Paraguay "En caso de que se combinen muchas lluvias con la ocurrencia del fenómeno de El Niño, el río Paraguay podría llegar en Asunción hasta los siete metros, con un rango de incertidumbre de 50 centímetros, es decir, podría llegar a 6,50 o incluso hasta 7,50 metros"*

- *Por autorización Nº 360 DA/PC/UOC Nº1 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual se remiten los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda – Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado;*

- *Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1901/2018, de fecha 07/11/2018 con la siguiente descripción y característica: "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD"*

- *Que inmediatamente a los hechos acontecidos la Municipalidad de Asunción adopto e inicio, entre otras, de la de rehabilitación de pavimentos, limpieza y mantenimiento de sumideros, puentes; atento a la Ordenanza N° 187/18 - de Junta Municipal, a través de la cual se declara situación de emergencia por la crecida del Rio Paraguay.*

- *Que como se hiciera mención párrafos arriba, es prioritario rehabilitar en el menor tiempo posible las distintas arterias de la ciudad, que se hallan con problemas de transitabilidad; y evitar congestión en el transito diario.*

- *En ese sentido, debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;*

///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2233 /2.018 I. 27 NOV 2018

- *Por tal motivo, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;".*

***Conclusión y recomendación***

- *Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web; https://www.meteorologia.gov.py/ de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el crecimiento podría llegarse al nivel desastre; en Asunción, la lluvia acumulada hasta la fecha (24/10/2018 - Boletín de Precipitaciones Pluviales del Mes de Octubre – Dción. Meteorología e Hidrología - DINAC) es de 244,8 mm superando en 139,8. mm a la precipitación normal de octubre.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de excepción, "ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, RETROEXCAVADORA, Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD", y a fin de no resentir el tránsito vehicular ante una situación de emergencia municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 17/18, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" que reza cuanto sigue: ….por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país….. - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.538, de fecha 27 de noviembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 19/18, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 17/18 para el llamado: *"ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, RETROEXCAVADORA Y COMPACTADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – ID N° 353.767,* por las consideraciones expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en

///…

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 2233 /2.018 I. 27 NOV 2018

su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**
Secretario General

**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**
Intendente Municipal